

Doña María de la Luz Fernández Alonso, de Inglés del masculino de Málaga.
 Don Salvador Tamarit y Gómez, de Inglés del femenino de Alicante.
 Doña María del Rosario Aparicio Arroyo, de Inglés del masculino de Badajoz.
 Doña Martina Ramos Albarrán, de Inglés del femenino de Castellón de la Plana.
 Don Avelino Pablos Trabanco, de Física y Química del de Calatayud. Percibe sus haberes en concepto de gratificación y por la octava categoría.
 Don Santiago Bernal Giménez, de Física y Química del femenino de Alicante.
 Don Angel Trinidad Mateos, de Física y Química del «Cardenal Cisneros», de Madrid.

A la sexta categoría del Escalafón, con el sueldo anual de 19.200 pesetas más dos pagas extraordinarias legales y la gratificación complementaria de 6.750 pesetas anuales a

Don Carlos Pérez de Síles Font, de Física y Química del femenino de Córdoba.
 Don Antonio Salinas Ruiz, de Física y Química del de Arrecife de Lanzarote.
 Don José Ovidio García y Morilla, de Física y Química del de Mieres.
 Don Manuel Avilés Martínez, de Física y Química del de Cabra.
 Doña María del Carmen Albarrán Gómez, de Física y Química, en situación de supernumeraria.
 Doña María José Callejo Fernández, de Física y Química del femenino de Santander.

Don Federico Callar y Montes, de Física y Química del de Luarca.
 Don Fernando Giner y Albalate, de Física y Química del femenino de Cuenca.
 Doña Margarita Carballo Ramos, de Física y Química del masculino de Pontevedra.
 Don Antonio Rico Sánchez, de Física y Química del femenino de Almería.
 Doña Francisca Battler Mauerer, de Física y Química del de Seo de Urgel.
 Doña Emilia Moya Buj, de Física y Química del de Calatayud.
 Don Rafael Luzón Cuesta, de Física y Química del femenino de Jaén.
 Don Juan Antonio Alcoba Enríquez, de Física y Química del de Melilla.
 Doña Elvira Vinaixa Pujol, de Física y Química del de Figueras.
 Doña María Sagrario Gil Abrego, de Física y Química del femenino de Vigo.
 Don Santiago Rodríguez Pérez, de Física y Química del de Llanes.
 Doña María del Rosario Martín Esteban, de Física y Química del de Ciudad Rodrigo.
 Doña María del Consuelo Hernández Gutiérrez, de Física y Química del masculino de Badajoz.
 Don José Portela Barreiro, de Física y Química del femenino de Pontevedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1964.—P. D., Angel González.

Imo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 17 de junio de 1964 por la que se convoca el V Curso de Especialistas en Organización y Métodos.

Imo Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 28 de diciembre de 1960, por el que se creó la especialidad de Diplomados en Organización y Métodos en la función pública española, y ejercitando las facultades establecidas en el artículo quinto del citado Decreto,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien convocar el V Curso de Formación de Especialistas en Organización y Métodos, que habilitará para la obtención del Diploma correspondiente establecido por Decreto de 28 de diciembre de 1960, de conformidad con las siguientes bases:

I. Requisitos

1.ª Para solicitar y tomar parte, en su caso, en este V Curso de Formación de Especialistas en Organización y Métodos, los aspirantes habrán de ser funcionarios públicos de uno u otro sexo que reúnan los requisitos siguientes:

a) Pertenecer a Cuerpos de la Administración Pública o ser funcionarios de plantilla de Corporaciones u Organismos autónomos, siempre que para el ingreso se les haya exigido título universitario, superior o asimilado.

b) Haber prestado servicios a la Administración por un periodo mínimo de cinco años.

c) Tener más de treinta años cumplidos y menos de cincuenta el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Los Jefes y Oficiales de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire podrán solicitar y tomar parte, en su caso, en este V Curso, si cuentan con el oportuno permiso del Ministerio correspondiente y reúnen los requisitos de los apartados b) y c) de esta primera base.

2.ª Pueden tomar parte en el presente Curso, por esta sola vez, sin necesidad de nuevo examen ni de pago de derechos, los aspirantes declarados aptos para participar en el anterior curso de Organización y Métodos, convocado por Orden de 3 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del día 7) y que no pudieron asistir al mismo por falta de plazas u otras circunstancias ajenas a su voluntad. Bastará para ello que en el plazo de treinta días, señalado para la presentación de solicitudes, eleven un escrito al Director del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, manifestando su voluntad de participar en este V Curso, que siguen reuniendo los re-

quisitos exigidos en la anterior convocatoria en que fueron seleccionados y cuentan con el oportuno permiso del Organismo a que pertenecen.

II. Instancias

3.ª Los aspirantes que deseen asistir a este V Curso deberán cumplimentar una solicitud ajustada al modelo que se inserta, dirigida al Director del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios.

La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en la Secretaría del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, en Alcalá de Henares, a través de los Gobiernos Civiles o en las oficinas de Correos, en la forma prevista por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de treinta días a partir del siguiente a aquél en que se publique esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los Jefes y Oficiales de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire efectuarán la presentación de solicitudes a través del conducto reglamentario que tienen establecido, debiendo acompañar a la misma informe de la Subsecretaría de su Departamento que autorice su petición, posible participación en el Curso y certifique el cumplimiento de los requisitos exigidos en los apartados b) y c) de la base primera, enviando el duplicado de la solicitud modelo al Director del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios en alguna de las formas dispuestas en el párrafo anterior.

4.ª Los derechos de examen serán de 200 pesetas. Cuando la instancia se presente directamente en la Secretaría del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, se hará constar en la misma el número del recibo acreditativo del pago de los derechos de examen. Cuando la instancia se presente en los Gobiernos Civiles o en las oficinas de Correos, se hará constar en la misma el número y la fecha del giro postal o telegráfico por el que se envían los derechos de examen.

5.ª La justificación de los requisitos exigidos en los apartados a), b) y c) de la base primera se hará por certificación del Ministerio u Organismo del cual dependa el aspirante, a la vista de los datos que consten en el expediente personal del mismo, la cual se acompañará con el modelo de solicitud. Cuando para completar los años de servicio que señala el apartado b) sea necesario sumar los prestados en varios Organismos de la Administración, se adjuntarán las certificaciones oportunas. Los restantes datos contenidos en el modelo de solicitud deberán ser justificados en su día si la Dirección del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios o el Tribunal seleccionador lo juzga oportuno. El descubrimiento de cualquier falsedad o inexactitud supondrá para el aspirante o seleccionado la pérdida de todos los derechos adquiridos hasta el momento.

III. Selección

6.ª Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de admitidos. Los aspirantes excluidos de esta lista obtendrán la devolución de los derechos de examen.

7.ª Los aspirantes que figuren en la lista de admitidos podrán pasar a las fases selectivas que se establecen en la base octava, ante un Tribunal que estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Director del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios o persona en quien delegue.

Vocales: Un Catedrático de Universidad o de Escuela Técnica Superior y tres Diplomados en Organización y Métodos, nombrados por la Presidencia del Gobierno. Uno de los Vocales actuará de Secretario.

Por cada uno de los Vocales titulares se designará un Vocal suplente. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de tres de sus miembros titulares o suplentes.

8.ª La selección estará compuesta por dos fases:

Fase primera. A la vista de las solicitudes-declaraciones modelo de los aspirantes admitidos, el Tribunal determinará entre éstos quienes son, a su juicio, los más idóneos para pasar a la fase segunda, teniendo en cuenta su formación, experiencia y necesidades del servicio.

Fase segunda. Estará constituida por las siguientes pruebas, que se valorarán conjuntamente:

A) Comentar, por escrito, durante un periodo máximo de tres horas, el tema o temas que el Tribunal proponga sobre organización y funcionamiento de la Administración Pública.

B) Resolver, en el periodo de dos horas, dos problemas que pongan de manifiesto el grado de conocimiento y aptitud para las matemáticas.

C) Entrevista con el Tribunal.

Con objeto de facilitar la realización de la fase selectiva segunda a los candidatos que residan en provincias, el Tribunal realizará las pruebas A), B) y C) de que está constituida en el mismo día o en días sucesivos.

El Tribunal hará pública la lista de los aspirantes más idóneos para pasar a la fase selectiva segunda en el cuadro de anuncios del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, y comunicará individualmente a los interesados el lugar, hora y demás características de las pruebas de esta fase. El resto de los avisos del Tribunal figurará también en aquel cuadro de anuncios.

9.ª El Tribunal, atendiendo al conjunto de las pruebas de la fase segunda realizadas por los admitidos y a sus méritos respectivos, propondrá al Centro de Formación y Perfeccionamiento para la participación en este V Curso de Formación a los que considere idóneos, estableciendo el sistema de valoración que considere apropiado y relacionando las propuestas por el orden de puntuación obtenida.

El número final de aspirantes idóneos para asistir a este V Curso no podrá ser superior a 25, más cinco suplentes que, según la prelación fijada por el Tribunal, de acuerdo con la base novena, reemplazarán a aquéllos que no pudieran realizar el curso. De estas 25 plazas, dos se reservarán, en principio y por esta sola vez, para los aspirantes declarados aptos en la anterior convocatoria a que se refiere la base segunda.

Para la asistencia al curso todos los aspirantes declarados idóneos deberán contar con el permiso correspondiente del Departamento u Organismo de que dependan, debiendo acreditar o confirmar dicha circunstancia mediante escrito dirigido al Director del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, al menos con cinco días de antelación a la fecha de comienzo del curso.

IV. Formación

10. La formación de los aspirantes comprenderá tres fases:

- Curso en el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios.
- Trabajos prácticos fuera del Centro.
- Seminario final, cuya realización será potestativa del Tribunal calificador.

11. Primera fase.—El Curso en el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios no podrá ser inferior a dos meses ni superior a tres, dando comienzo dentro del mes de octubre de 1964. Las materias y programa serán fijados por la Dirección del Centro y las enseñanzas y trabajos prácticos se realizarán en régimen de jornada completa.

Los aspirantes quedarán sometidos durante la celebración del Curso a las normas de régimen interior fijadas por el Director del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios.

12. Segunda fase.—Consistirá en un periodo de asimilación y trabajos prácticos no inferior a cuatro meses, y durante el mismo se ampliarán los conocimientos manejando la bibliografía que se señale, realizando cada aspirante un trabajo práctico fijado por la Dirección del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios.

El aspirante desarrollará esta fase simultáneamente con su función, sin que sea necesario el abandono de su puesto de trabajo.

13. Tercera fase.—Consistirá en un seminario-coloquio para que los participantes en el Curso expongan un resumen de su trabajo práctico, argumentando y defendiendo sus conclusiones frente a las observaciones del Tribunal y del resto de los aspirantes.

V. Calificación y propuesta final

14. La calificación final la realizará un Tribunal compuesto del siguiente modo:

Presidente: Director del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios o persona en quien delegue.

Vocales: Cuatro Profesores del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios que hayan participado en las enseñanzas del Curso, designados por el Director de aquella Institución.

El Tribunal fijará el sistema de calificación, debiendo puntuar separadamente:

- La actuación en el Curso.
- El trabajo práctico de la segunda fase.
- Defensa y argumentación de las conclusiones de su trabajo en el coloquio final que eventualmente pueda celebrarse.

15. Efectuada la calificación, el Director del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios elevará a la Presidencia del Gobierno, por orden de puntuación, la relación de los aspirantes que, a juicio del Tribunal calificador, reúnan las condiciones de idoneidad personal y preparación suficiente para obtener el diploma de Organización y Métodos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

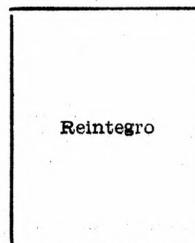
Madrid, 17 de junio de 1964.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios.

MODELO QUE SE CITA

(Formato normalizado 210 × 297 milímetros)



SOLICITUD-DECLARACION PARA EL V CURSO DE ESPECIALISTAS EN ORGANIZACION Y METODOS

El que suscribe, cuyos datos personales y demás circunstancias se detallan a continuación, solicita de V. I. ser admitido como aspirante a las pruebas selectivas del V Curso de Diplomados de Organización y Métodos, convocado por Orden de la Presidencia del Gobierno de de de 1964, a cuyo efecto formula bajo su responsabilidad la siguiente declaración:

I.—Datos personales

- Nombre y apellidos :
- Lugar de nacimiento :
- Fecha de nacimiento :
- Años cumplidos el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes (1)
- Estado civil :
- Domicilio :
- Teléfono :

II.—Datos académicos y culturales

- Títulos universitarios o superiores .
- Fechas y Centros en que se obtuvieron los títulos anteriores.
- Títulos o estudios de grado medio.
- Diplomas o estudios especializados.
- Idiomas que conoce (expresando el grado de conocimiento de cada uno).
- Otros conocimientos.

III.—Datos profesionales

a) Cuerpo a que pertenece en la actualidad y fecha de ingreso (con mención del título universitario o superior exigido para el ingreso).

--	--

b) Años de servicio activo prestados en total a la Administración.

--

- c) Categoría actual y antigüedad en la misma.
 d) Puesto de trabajo que ocupa en la actualidad y antigüedad en el mismo.
 e) Naturaleza del trabajo. Descripción extractada de su cometido.
 f) Responsabilidad y número de subordinados inmediatos.
 g) Nombre y cargo del jefe inmediato superior y dirección postal del Organismo correspondiente.

IV.—Datos especiales

- a) Puestos desempeñados y trabajos realizados en el campo de la organización.
 b) Fechas durante las cuales se desempeñaron tales puestos y se realizaron los trabajos.
 c) Trabajos publicados (libros, artículos, etc.).
 d) Trabajos importantes inéditos (memorias, dictámenes, tesis, etc.).

El interesado,

Ilmo. Sr. Director del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios.—Alcalá de Henares.

N. B.—Acompáñese la certificación a que se refiere la base quinta de la Orden de convocatoria de este Curso de Especialistas en Organización y Métodos.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 20 de mayo de 1964 por la que se convoca examen-concurso para proveer una plaza de Oficial segundo Administrativo (medidora de placas astrofotográficas y cálculo) para prestar sus servicios en el Instituto y Observatorio de Marina de San Fernando (Cádiz).

Se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil una plaza de Oficial segundo Administrativo (medidora de placas astrofotográficas y cálculo), para prestar sus servicios en el Instituto y Observatorio de Marina de San Fernando (Cádiz), con arreglo a las siguientes bases:

- 1.ª Para ser admitidos a participar en el concurso los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, sexo femenino, tener cumplidos los dieciséis años y no los treinta y seis en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo acreditar la aptitud física y psíquica adecuada, y, a tal efecto, serán reconocidos por el Servicio Médico del Departamento, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.
- 2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de las interesadas, deberán ser dirigidas directamente al Capitán general del Departamento Marítimo de Cádiz.
- 3.ª El plazo de presentación de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.
- 4.ª Las instancias, en las que las interesadas harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, edad y títulos profesionales que posean, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos o profesionales que posean las concursantes o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.
- 5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias la Jefatura Superior de la Maestranza del Departamento las elevará, por conducto

reglamentario, al Presidente del Tribunal, y diez días después se verificarán los exámenes.

6.ª El Tribunal que ha de examinar a las concursantes estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: C. de N. don Vicente Planelles Ripoll.
 Vocal: C. de F. don Alberto Orte Lledó.
 Vocal-Secretario: T. de N. don Antonio Bueno Caviedes.

7.ª En los exámenes se exigirá a las concursantes las pruebas de aptitud, consistentes en escritura al dictado, operaciones con decimales de las cuatro reglas, operaciones con fracciones ordinarias y copia de un trozo de un almanaque.

8.ª De entre las aprobadas será propuesta por el Tribunal para ocupar la plaza convocada aquella que además de haber demostrado mayor aptitud profesional justifique tener buena conducta civil.

Condiciones técnicas

9.ª Las funciones a realizar por la que cubra la vacante serán las de medición de placas astrofotográficas y cálculo.

Condiciones administrativas

10. La concursante que ocupe la plaza convocada quedará acogida a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil, no funcionario, dependiente de los establecimientos militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» 58) y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación y como legislación complementaria la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias Siderometalúrgicas, aprobada por Orden ministerial de 27 de julio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto siguiente).

11. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones el régimen económico será el siguiente:

- a) Sueldo mensual de dos mil cuatrocientos pesetas (2.400 pesetas), de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial 2972/1963, de 26 de junio de 1963 («Diario Oficial» 150), en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo primero del Decreto número 1095/1963 sobre salario del personal civil, no funcionario, dependiente de los establecimientos militares.
- b) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciba en el momento de cumplirlos.
- c) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de julio, equivalentes a una mensualidad de sueldo cada una, más los aumentos por antigüedad.
- d) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.
- e) Plus de Cargas Familiares y Subsidio Familiar, si procede.

En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de previsión, seguros sociales, mutualidad, etc.

12. El período de prueba será de un mes, y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias.

13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material que estime convenientes, utilización de gabinetes psicotécnicos, etc., para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente, dándose prioridad a favor de las huérfanas de la Marina, siempre que superen las pruebas correspondientes.

15. A los efectos de las dietas correspondientes del Tribunal examinador deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley de 7-7-1949 («Diario Oficial» 157).

Madrid, 20 de mayo de 1964.

NIEPO

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 18 de mayo de 1964 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Historia del Arte Hispano-americano», de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de Historia del Arte Hispano-Americano en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada Cátedra para su provisión, en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose las oposiciones por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943, Decretos de 7 de sep-